



Dolavon, Chubut, 03 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Convenio Interadministrativo de Contratación Directa Interadministrativa firmado el Lunes 18 de Enero de 2021 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Municipio de Dolavon;

CONSIDERANDO:

Que, la asignación de fondos se realiza en el marco del Convenio en el cual el Municipio de Dolavon se compromete a prestarle a la Dirección Nacional de Vialidad el servicio de mantenimiento sobre Ruta Nacional N° 25, de acuerdo con las necesidades del Distrito, según especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I;

Que, ante una política de género llevada a cabo por la Dirección de Vialidad Nacional se firma el Convenio de prestación de servicio con el fin de incorporar seis operarias mujeres oriundas de la localidad de Dolavon, un maquinista, servicio de viandas, seguro y transporte;

Que, a fin de que las tareas sean realizadas con la mayor celeridad posible, la Dirección Nacional de Vialidad asigna fondos al Municipio, con el objetivo de garantizar el trabajo de mantenimiento y conservación de la Ruta Nacional N° 25;

Que, con fecha 18 de Enero del año 2021, se firmó el Convenio Interadministrativo entre la Municipalidad de Dolavon y la Dirección Nacional de Vialidad, mediante el cual este último pagará la suma de pesos quinientos setenta y siete mil trescientos seis con 00/100 (\$.577.306,00) mensualmente, por el término de 12 meses, a este Municipio;

Que, se hace necesaria la Ratificación del Convenio mencionado y prever la imputación presupuestaria tanto de Ingreso como de los Egresos;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Contratación Directa Interadministrativa, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DISTRITO 13° CHUBUT y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, firmado a los 18 días del mes de Enero del año 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 13° Chubut y la Municipalidad de Dolavon, para ser aplicado a servicio de mantenimiento y conservación de la Ruta Nacional N° 25, Campamento Dolavon. -----

ARTÍCULO 2°: INCREMENTÉSE y modifíquese el Presupuesto de Erogaciones y Recursos del Ejercicio 2021, en la suma de PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$.6.927.680,40). -----

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el incremento presupuestario de Recursos en la Partida Principal 04 – Partida Parcial 00 – Partida Subparcial 02 – “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD”, por la suma de PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$.6.927.680,40). -----



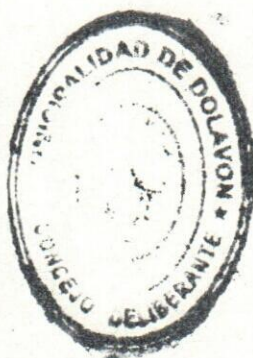


ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE el incremento presupuestario de Egresos en la Partida Principal 11 – Partida Parcial 07 – Subparcial 05 – “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD”, por la suma de PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$.6.927.680,40). -----

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, **ARCHÍVESE.**-----

2


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaría de Actas / Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 796/2020.-

--- Dada en la 8ª Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2020, celebrada a los 02 días del mes de Febrero del año 2021.-
ACTA N° 955.--



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon (CH), 5 de Febrero del año 2021.-

VISTO:

El proyecto de ratificación Interadministrativo de Contratación Directa firmado el día 18 de Enero de 2021 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Municipio de Dolavon; y

CONSIDERANDO:

Que, ante una política de género llevada a cabo por la Dirección de Vialidad Nacional se firma el convenio de prestación de servicio con el fin de incorporar seis operarias mujeres oriundas de la localidad de Dolavon, un maquinista, servicio de viandas, seguro y transporte;

Que, la asignación de fondos se realiza en el marco del Convenio en el cual el Municipio de Dolavon se compromete a prestarle a la Dirección Nacional de Vialidad el servicio de mantenimiento sobre Ruta Nacional N° 25, de acuerdo con las necesidades del Distrito;

Que, a fin de que las tareas sean realizadas con la mayor celeridad posible, la Dirección Nacional de Vialidad asigna fondos al Municipio, con el objetivo de garantizar el trabajo de mantenimiento y conservación de la Ruta Nacional N° 25;

POR ELLO

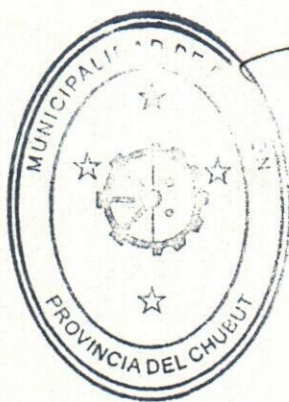
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza de Ratificación del Convenio Interadministrativo entre la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 13° Chubut y la Municipalidad de Dolavon, dada en la 8° Sesión Extraordinaria del período legislativo del año 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon celebrada a los 02 días del mes de Febrero del año 2021.-----

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N° 170/2021



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Contratación Directa Interadministrativa

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD representada en este acto por el Agrimensor Julio Alberto OTERO D.N.I. N.º 12.538.179 en su carácter de Jefe 13º Distrito – Chubut con domicilio en calle Martín Cutillo N° 246, de la ciudad de Trelew – Provincia de Chubut en adelante "DNV", por una parte; y por la otra la Municipalidad de DOLAVON, representado en este acto por el Sr. Dante BOWEN D.N.I. N° 33.353.952, en su carácter intendente de la Municipalidad de DOLAVON con domicilio en Av. 25 de Mayo 260, de la ciudad de DOLAVON – provincia de Chubut, en adelante el "Municipio", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El Municipio se compromete a prestarle a la DNV el servicio de mantenimiento sobre Ruta Nacional 25, de acuerdo con las necesidades del Distrito, según las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I, el que suscripto por ambas partes formará parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Decreto N° 1.023/ 2001, "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", Artículos 14 y 22, aprobado por el Decreto N° 1030/ 2016 y de la Disposición O.N.C N° 62/2016 por el que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Artículo 58.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a su nombre o por cuenta de ella.

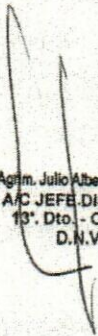

LEONARDO EMANUEL
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon

CLÁUSULA CUARTA: Seguros

El personal de "EL MUNICIPIO" que intervenga y/o quien este contrate en las tareas objeto del presente, deberá contar con los seguros de A.R.T. obligatorios requeridos para la prestación de servicios en las instalaciones de la DNV y/o en su defecto Seguros Personales para profesionales independientes.

CLÁUSULA QUINTA: Precio

La DNV en contraprestación por el servicio brindado por el MUNICIPIO realizara el pago mensual de la suma de \$ 577.306,70 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 70/100) al MUNICIPIO, por el término de 12 meses, alcanzando un monto total para el presente convenio de \$ 6.927.680,40 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 40/100).


Agrim. Julio Alberto OTERO
A/C JEFE DISTRITO
13º. Dto. - Chubut
D.N.V.

Las actuaciones podrán ser consultadas en la página web: <https://comprar.gob.ar/>

CLÁUSULA SEXTA: Comprobante de Pago

Los comprobantes de pago deberán ser presentados conforme lo prescripto por la Resolución 1415 de la AFIP; una vez recibida la conformidad de la recepción provisoria, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

CLÁUSULA SEPTIMA: Pago

El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de los documentos establecidos en clausula sexta.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad

El MUNICIPIO se hará responsable de los daños y perjuicios producidos a terceros, a bienes de estos y de su propio personal, como consecuencia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo y/o como consecuencia de la actividad desarrollada.

El MUNICIPIO en caso de que afecte personal propio o contrate personal para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier índole entre ese personal y la DNV, resultando El MUNICIPIO único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y todas aquellas que se deriven de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre ésta y su personal

CLÁUSULA NOVENA: Discrecionalidad

En caso de que El MUNICIPIO deba proveer personal propio o contratado para realizar la prestación encomendada, la DNV tendrá la facultad de solicitar el reemplazo del personal que no cumpla con la conducta y/o facultades adecuadas. Dicha solicitud bastará con solo una comunicación formal a El MUNICIPIO, quien deberá atender tal requerimiento en el plazo NO mayor a 24 hs.


CLÁUSULA DECIMA: Vigencia

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de doce (12) meses contado a partir de los quince (15) días posteriores a su suscripción.

LEONARDO EMANUEL REQUENA
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Anexos

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Anexo II "INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO"

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio podrá rescindir el Convenio debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de la facultad de rescisión por

Agrin. Julio Alberto OTERO
A/C JEFE DISTRITO
13º. Dto. Chubut
D.N.V.

Las actuaciones podrán ser consultadas en la página web: <https://comprar.gob.ar/>

alguna de las Partes no da derecho a la otra a reclamar indemnización alguna, ello sin perjuicio de cancelar las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios. Tribunal Competente

En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio como de las obligaciones emergentes, las partes de común acuerdo se someterán el diferendo a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y un tercero perteneciente a la Procuración del Tesoro de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto régimen de resolución de conflictos interadministrativos previsto en la Ley N° 19.983.

Si el conflicto no pudiera resolverse en la instancia arbitral, del presente acuerdo que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Rawson, Provincia del Chubut.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Prelación

"El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO".

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030/2016 y las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- c) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- f) La oferta.
- g) El acto administrativo de adjudicación.
- h) El presente Convenio.

En prueba de conformidad, en la ciudad de DOLAVON, Provincia del Chubut, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días 18 del mes de ENERO del 2021.


Agrim. Julio Alberto QTERO
A/C JEFE.DISTRICTO
13°. Dto. - Chubut
D.N.V.


LEONARDO EMANUEL REUQUE
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon

ANEXO I

Especificación Técnica

Objeto

Servicio de ejecución de tareas de conservación (mantenimiento en Ruta Nacional Nº 25 y campamento Dolavon).

Tareas a realizar:

- Desmalezado.
- Destronque de árboles y arbustos.
- Reposición de señales
- Bacheos menores
- Mantenimiento de Campamento.
- Limpieza de equipos
- Recolección de basura.
- Limpieza de desagües.
- Mantenimiento de calzada enripiada.
- Otras tareas propias de la conservación que la Repartición solicitase.

Personal requerido:

• 6 Obreros:

- La edad del personal de Cuadrilla no deberá exceder los 36 años
- Se deberá respetar el cupo femenino mínimo.

• 1 Maquinista

La provisión del servicio debe incluir un (1) oficial - maquinista, quién debe ser apto para realizar las siguientes tareas de mantenimiento:

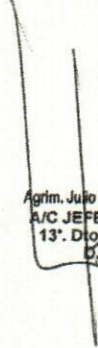
- Manejo de equipos pesados y semipesados.
- Dicho chofer debe contar con las debidas habilitaciones vigentes en la materia.


LEONARDO EMANUEL RIVAS
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon

• Mantenimiento y limpieza de equipo de asfalto.

PLAZO DE CONTRATO: DOCE (12) meses corridos.

JORNADA LABORAL: OCHO (8) horas de trabajo, distribuidos según la jornada laboral.


Agrim. Julio Alberto OTERO
A/C JEFE.DISTRITO
13º. Dio. Chubut
D.N.V.

Las actuaciones podrán ser consultadas en la página web: <https://comprar.gob.ar/>

ART:

Como consecuencia de la relación que asume LA MUNICIPALIDAD con el trabajador, la misma se deberá responsabilizar en todo lo referente a la situación laboral de los mismos; como así también de abonar los seguros (ART) correspondientes a cada uno de sus agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo o emergencia propia o derivada de las tareas que se ejecuten.

ROPA DE TRABAJO:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a la provisión, para el personal, de la indumentaria correspondiente. Las mismas deben estar normalizadas para afrontar las tareas. Según ANEXO.

MOVILIDAD:

Para el movimiento hacia, desde y dentro de la zona de conservación, LA MUNICIPALIDAD proveerá un vehículo utilitario con no más de 120.000 Km, diésel, donde se transportarán herramientas y personal entre los frentes de trabajo y la ciudad de Dolavon. El mantenimiento, reparaciones y toda tarea necesaria para la operación de la misma estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

INSUMOS Y HERRAMIENTAS:

La Repartición se hará cargo de los insumos y herramientas necesarias para realizar las tareas.

VIANDAS:

El servicio debe incluir la provisión de:

- Provisión de viandas (almuerzo) y asistencia en el descanso (refrigerio).

COORDINACIÓN: las tareas dependerán de la coordinación de esta Repartición.

ANEXO II

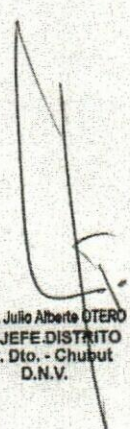

LEONARDO EMANUEL 
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon

- Ropa de tela grafa, 100% algodón.
- pantalón grafa estilo cargo, con 6 bolsillos solapa velcro, refuerzo en entrepierna, cierre cremallera.
- Camisa grafa, sarga 2/1, manga larga, dos bolsillos delanteros con solapa y cierre velcro.
- Ropa de tela grafa naranja, pantalón estilo cargo y camisa manga larga. Idem anterior.
- Chaleco reflectivo confeccionado en poliéster, fluorescente, altamente visible, con 2 bandas horizontales retrorreflectantes, cierre con velcro o cremallera, color naranja o amarillo.

Agm. Julio Alberto QTE 13)
A/C JEFE DISTRITO
13° Dto. - Chubut
D.N.V.

Las actuaciones podrán ser consultadas en la página web: <https://comprar.gob.ar/>

- Guantes de vaqueta, puño corto 1/2 paseo, con refuerzo en la Palma, con elástico interno a la altura de la muñeca, terminación con ribete de algodón. Certificación IRAM.
- Guantes descarné, puño corto. Certificación IRAM.
- Guantes nitrilo, Palma recubierta en nitrilo y dorso tejido respirable, con puño elástico. Certificación IRAM.
- Protector ocular, lentes de policarbonato color **oscuro y transparente**, con tratamiento anti empañó, resistente a golpes, proyecciones y productos químicos, patillas flexibles y puente nasal antideslizante. Certificación IRAM.
- Casco protección craneana, material polietileno, con arnés regulable. Cuadrilla color amarillo. Capataz color blanco. Certificación IRAM.
- Calzado de seguridad, botín con puntera, suela antideslizante en poliuretano bidensidad, anti corte, resistente a hidrocarburos, exterior cuero plena flor, con tratamiento hidrófugo, interior forrado con membrana impermeable, plantilla ergonómica.
- Protección facial completa, máscara de material policarbonato, resistente a proyecciones, con arnés regulable. Certificación IRAM.
- Mameluco descartable, capucha elástica, no tejido micro poroso laminado. Cierre por cremallera bajo solapa. Elástico de ajuste en la cabeza, en la cintura, las muñecas y en los tobillos
- Campera de abrigo, Tela Tricapa (Impermeable, Térmica y Respirable) Interior Forro Tafeta. Costuras termo selladas. Bolsillos 2 delanteros con cierre cremallera. Puño ajustable con velcro. Capucha desmontable.
- Protección respiratoria, mascarilla descartable N95. Certificación IRAM.
- kit individual prevención covid19, alcohol en gel, alcohol sanitizante al 70%(con rociador), tapaboca reutilizable, barbijo descartable, guante látex descartable.



Agrim. Julio Alberto OTERO
A/C JEFE.DISTRITO
13°. Dto. - Chubut
D.N.V.



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Intendente Interino
Municipalidad de Dolavon